

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de por, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Junta ha recibido á las diez de la noche de hoy la siguiente comunicacion:

Primera secretaria del Despacho de Estado.—Esce-
lentísimo Sr.: siendo muy conveniente al servicio público restablecer el parte diario entre esta corte y esa capital durante la ausencia de S. M., espero se sirva V. E. disponer que este medio de comunicacion se verifique sin interrupcion por V. E., como por mi parte lo haré tambien: dándonos mutuamente aviso de cuanto ocurra de particular en ambos puntos. En esta ciudad se conserva la tranquilidad mas perfecta; disfrutando completa salud SS. MM. y A. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 11 de octubre de 1840.—Joaquin Maria Ferrer.—Sr. vice-presidente de la junta superior de gobierno de Madrid.

En su consecuencia queda alzada la incomunicacion establecida por bando de 12 de setiembre último. Madrid 13 de octubre de 1840.—Pedro Beroqui, vice-presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En 12 del corriente me dice la Junta provisional de Gobierno de esta provincia lo que copio.

Escmo. Sr.: Con fecha de hoy se ha servido expedir esta Junta el decreto siguiente.—Considerando esta Junta que la titulada comision de liquidacion de pósitos del reino creada por real orden de 6 de abril de 1838, no ha podido entrar en el desempeño de sus facultades sin invadir las atribuciones que la ley de febrero de 1823 concede exclusivamente á los ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y que

lejos de ofrecer ventaja alguna para la mejor administracion de aquel ramo, solo ha servido para producir escisiones, choques y conflictos de autoridad, introduciendo la confusion en daño del mismo, y en menoscabo de sus fondos, obligados á seguir el gravamen indebidó de los considerables sueldos y gastos de la referida comision, ha tenido á bien acordar que se suprima provisionalmente con todas sus dependencias, para que de este modo queden los ayuntamientos y diputaciones provinciales reintegrados en el pleno y libre ejercicio de las funciones legales que les corresponde de pósito, cuyos papeles y documentos se entregarán sin demora á la persona encargada de la custodia del archivo del ministerio de la Gobernacion. Y lo traslado á V. E. para su inteligencia, haciendo á su virtud las oportunas comunicaciones á la diputacion y ayuntamientos de la provincia de su cargo.—Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos comprendidos en el distrito de esta provincia para su respectivo conocimiento.—Madrid 14 de octubre de 1840.—
Juan Lasaña.

Ruperto Matallanos, soldado procedente del regimiento infanteria de San Fernando 11 de linea, se presentará en la secretaria de este Gobierno político á recoger un documento que le interesa. Madrid 14 de octubre de 1840.—
Juan Lasaña.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose consignada en el código fundamental de la monarquia española la obligacion de mantener el culto y clero que la nacion reunida en cortes ha procurado llenar del modo menos gravoso posible, por la ley sancionada por la corona en 16 de julio de este año; y escuado por la contaduria diocesana

del arzobispado de Toledo en oficio de 5 de este mes á prestar con tan laudable objeto el auxilio que esté al alcance de mi autoridad, he resuelto con arreglo y en cumplimiento de la obligacion 4.^a del artículo 12, capítulo 2.^o de la instrucion aprobada por S. M. en 25 del mismo julio para llevar á debido efecto la referida ley, hacer entender á ese ayuntamiento constitucional el deber en que se encuentra de obligar por los medios legales á los contribuyentes á satisfacer con religiosidad en este presente año lo que adeudan por la prestacion del 4 por 100 de todos los frutos de la tierra y productos de los ganados sujetos al diezmo, advirtiéndoles para su gobierno, que no está exclusivamente destinada dicha prestacion al *culto y clero*, sino que en ella cifran tam-

bien una parte de su susistencia los establecimientos benéficos y piadosos.

Espero, pues, con confianza del cielo, patriotismo y religiosidad de esa corporacion que contribuirá por su parte y con su ejemplo á la puntual entrega en las administraciones respectivas de lo que les haya correspondido por dicho 4 por 100, segundando con este hecho las intenciones de la Junta provisional de gobierno de esta provincia, emitidas en la comunicacion que dirigió en 19 de setiembre último á la superior de dotacion de *culto y clero*, publicada en la gaceta del dia siguiente, núm. 2159.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1840.—*Ramon Maria Calatrava*.—Srea. del ayuntamiento constitucional de...

INSPECCION DE VIVERES.

PROVINCIA DE MADRID.

MES DE SETIEMBRE DE 1840.

Nota de las Liquidaciones de los suministros de viveres hechos por los pueblos de esta provincia que se han practicado en el presente mes, correspondientes á las especies que se detallan, y valor que se les ha acreditado.

Pueblos.	Especies del suministro.						Valor del suministro Reales vn. mrs.	
Arganda.....	Pan.	Carne	cebada	paja.	aceite.	leña.	4.248	5
Alcobendas.....	id....	id...	344	32
Acalá.....	Vino	837	6
Ciempozuelos.....	id..	id..	id....	id....	2.241	18
Carabanchel de abajo.....	id..	id..	id....	id....	1.787	16
Estremera.....	id..	id..	id....	id....	818	26
Fuencarral.....	id..	id..	id....	id....	7.751	26
Getafe.....	id..	69	6
Perales de Tajuña.....	id..	id..	id....	id....	730	32
Pozuelo del Rey.....	id..	id..	id....	123	26
Somosierra.....	id..	id....	id....	35	12
Torretaguna.....	id..	id..	id....	id....	7.413	14
Valdemorillo.....	id..	id..	id....	id....	780	23
Valdaracete.....	id..	id..	id....	id....	268	18
Suma total.....							27.451	21

Madrid 10 de octubre de 1840.—El inspector de provisiones, *Agustin de Alfaráz*.—El diputado provincial, *Manuel Guio*.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DE LOS PRADOS.

Continua el articulo inserto en los núms. anteriores.

El mejor campo para trigo será sin disputa el mas útil para prado, sea en la llanura, sea en las colinas, sea para prado de riego, y principalmente para prado de secano, puesto que la yerba debe sacar del suelo y de las lluvias todo su alimento y su fuerte vegetacion, que en el otro, al contrario, se favorece con riegos. Antes de determinarse á sacrificar á este género de cultivo un suelo tan fértil, conviene examinar con atencion lo que hemos dicho en el capítulo I, y que repito de nuevo, y es, que es preciso

que haya razones puramente locales, visiblemente ventajosas y preponderantes para hacer este sacrificio. No seria tan circunspecto si el suelo fuese, no digno de mala calidad, sino un poco mediano, y sobre todo, si se puede regar cuando se quiere. Si es malo y de riego, es mejor hacerle producir alguna cosa que el que no produzca nada, y se puede corregir la mediana calidad de su heno, dando algun mas grano á los caballos y demas animales. Cuando hay facilidad de regar no es tan preciso el que la capa de tierra sea muy gruesa, porque no tiene la misma necesidad de retener tanta agua como el prado de secano; pero si uno y otro, como sucede en las arcillas, por ejemplo, conservan demasiado el agua, el heno será malo. El prado arcilloso de secano es tambien detestable si sobrevienen sequedades. Los prados secos ó de riego son pues buenos ó malos, en razon de su modo de conservar mas ó menos humedad, punto que el propietario debe conocer á fondo antes de determinarse á convertir su campo en prado.

De la preparacion del suelo.

El objeto que se propone el cultivador decide de especie de trabajo. Si siembra una grana muy fina y ligera, que teme que la entierren mucho, porque no germinaria, entonces rompe enteramente el suelo y pone todo su cuidado en que sus moléculas se reduzcan á la mayor division de que son susceptibles. Hay muchos modos de lograr esto, pero todos son dispendiosos, y solo á fuerza de trabajo se logra, segun la expresion de Olivier de Sérres, establecer el terreno glorioso de la alqueria.

Partiendo de este principio, supongamos un campo que se pueda regar, y cubierto de una cosecha de trigo ó de centeno. Cuando llegue el tiempo de la siega, se advertirá á los segadores que corten las mieses muy altas, es decir, á ocho ó diez pulgadas sobre la superficie del suelo, lo cual les será muy útil, porque el trabajo les molestará menos y despacharán mas pronto. Sacada la cosecha del campo, se esperará á que el rastrojo esté bien seco, y á que reine un viento ligero, y entonces se dará fuego al rastrojo, á fin de que despues de quemado presente todo el campo una superficie desnuda y despojada de toda especie de yerbas. Es inútil advertir que esta operacion puede ser peligrosa si el viento es impetuoso, porque se puede comunicar el incendio á los campos vecinos; asi pues no se debe practicar sin abrir antes varios surcos con un arado de orejeras, y pasándole dos veces por el mismo parage al rededor del campo, en un espacio de seis á diez pies de ancho, á fin de entrar el rastrojo, y evitar de este modo que el fuego se comunique. Antes de romper el terreno conviene examinar el terreno, porque la manipulacion de un pais suele no convenir á otro. Por ejemplo, en las provincias meridionales, donde apenas hay invierno, se debe hacer la siega en setiembre ó á más tardar á principio de octubre, sobre todo; si se cree que lloverá pronto, porque la yerba tiene tiempo de crecer y adquirir una fuerza suficiente para resistir las frios ligeros de enero y febrero; si, al contrario, se esperase en estos climas á los meses de febrero ó de marzo para sembrar, aunque las plantas naciesen, como desde mayo hasta octubre son las lluvias escesivamente raras, las plantas nuevas se secarian hasta la última estremidad de sus raices, y serian completamente devoradas por la sequedad y el calor del verano. Se me objetará sin duda que se puede regar el prado; convengo en ello, pero solo se debe introducir el agua cuando la tierra esté sentada por las lluvias y cubierta de verdura, pues de otra manera se llevaria el agua toda la tierra. Al contrario si se ha sembrado á principios de octubre, en abril ó mayo, la tierra levantada por la labor al tiempo de sembrar, estará ya sentada con las lluvias del invierno, y tendrá todas sus partes unidas, por medio de las raices de las plantas que cubren enteramente la superficie, y entonces los riegos no causarán ningun daño, y el buen éxito del prado será seguro.

En las provincias del centro y del norte de Francia, donde los frios comienzan temprano, y donde es considerable su intensidad durante los meses de enero y febrero, las plantas sembradas en otoño, aunque de naturaleza vivaz, no tienen fuerza para soportar los rigores del invierno, y si no son destruidas en él totalmente, quedan muy alteradas. De esta diferencia de climas debe por necesidad nacer un orden diferente de cultivo.

Hay autores que han dicho que se debia labrar durante diez y seis meses el suelo que se destinaba para prado, á fin de que quedase completamente desnudado; convengo en que jamas se pierde la labor; pero á qué multiplicar un gasto, que no es necesario para el objeto que se propone el labrador? Supongamos que desde el momento de la cosecha se hayan dado cuatro, cinco ó seis labores profundas: ¿se imaginará alguno que las lluvias de invierno no habrán sentado esta tierra? La primer labor dada despues del invierno, que levantará la superficie en terrones, hará ver lo contrario. Es preciso, con todo, convenir en que esta tierra preparada asi, será menos tenaz y habrá quedado mas dividida por las heladas, aunque nunca bastante para evitar que se sienta, y mantener sus moléculas sublevadas hasta el punto que se necesita para un prado. Probando demasiado, no se prueba nada, y no se logra otra cosa con ello que desanimar al labrador, haciéndole temer, con razon, un gasto escesivo.

En uno y otro clima será muy útil dar una buena reja cruzada inmediatamente despues de la cosecha y de quemado el rastrojo, y se dejará que la tierra, levantada asi, experimente los fuertes calores de julio y agosto, para que se impregne de la luz de los rayos del sol, objeto sobre el cual no se ha reflexionado todavía bastante, y uno de los agentes grandes de la vegetacion. Acaso deberán las plantas únicamente á esta luz el principio ígneo, que chupan en parte con la savia, y en parte por absorcion en el aire ambiente, pero dejemos esta hipótesis, cuya demostracion nos estraviaria de nuestro asunto.

Hay dos modos de romper un terreno antes de sembrarle, ó con la laya, ó á fuerza de labores; el trabajo hecho con la laya es sin contradiccion mejor, y me atrevo á decir que es tambien mas económico, aunque á primera vista parezca mas dispendioso.

1.º *Del trabajo con la laya.* Si en las provincias del mediodia ha habido la fortuna de que una lluvia abundante haya penetrado la tierra, se perderá solo el tiempo necesario para que esta se oree un poco, á fin de que al labrarla con la laya no esté ni demasiado seca, ni demasiado húmeda. Si, al contrario, no ha sobrevenido lluvia alguna, en fin, si hasta esta época la tierra ha permanecido seca, será muy bueno conducir el agua al campo que haya que romper y regar abundantemente todas sus partes. Cuatro, cinco ó seis dias despues, segun el calor de la estacion, se pasará la grada muchas veces para nivelar el terreno desigualado por la labor cruzada, dada despues de la cosecha, y por las regaderas que ha habido que

abrir para hacer el riego. Dispuesto todo así, se comenzará la obra, ya á jornal, ya á destajo, y se revolverá la tierra hasta la profundidad de dos hierros de laya ó veinte pulgadas. Por mas que se multipliquen las labores dadas con el arado, jamas se llega á penetrar, revolver y deshacer la tierra tan completamente como con la laya; y cuando se trata de formar un prado, es indispensable no economizar los gastos. El primer año es muy costoso; pero una vez hecho el gasto, aunque no para siempre, dura muchos años. Hay que observar muchos puntos en este género de trabajo: si se da á destajo, debe tener el propietario una persona de confianza, que acompañe siempre á los trabajadores, á fin de que den á la cava la profundidad de las veinte pulgadas, sacando la tierra de abajo á la superficie. A cada golpe deben deshacer con la parte llana de la laya los terrones, é igualar la superficie del suelo, como si fuera un tablar de la huerta que se dispusiese para sembrarle. Si el trabajo se hace á jornal, se necesita tambien el sobrestante de confianza, para que cada jornalero pague en trabajo el salario que recibe. Todos las mañanas examinará el sobrestante si la laya tiene la longitud y anchura que se requieren, y despedirá al trabajador cuya herramienta sea pequeña. Acaso esta precaucion parecerá minuciosa; pero no lo es, supuesto que de dos trabajadores iguales en fuerzas, uno hace una cuarta parte ú una mitad mas de trabajo que el otro, con proporcion al tamaño de la laya. Preparada la tierra de esta manera no necesita de grada ni de rastri- llo. Este mismo trabajo puede servir tambien para nuestras provincias del norte, pero en una época diferente, que será despues del invierno.

En los países en que no se conoce el uso precioso de la laya se cava el suelo con el azadon hasta la misma profundidad de veinte pulgadas, cuidando en uno y otro caso de quitar escrupulosamente todas las piedras; para este efecto irán mugeres y muchachos detras de los trabajadores, recogiendo las piedras en cestos ó sportillas, y sacándolas del campo. En fin, despues de preparado el terreno, no falta otra cosa que sembrarle del modo que diremos despues. Hablamos para las provincias meridionales, donde es de mucha importancia sembrar á lo mas tarde á principios de octubre. En cuanto á las del norte, despues de haber dado una reja concluida la cosecha, se dejará descansar la tierra hasta fines de otoño, relativamente al país. Basta solo que haya tiempo para labrar y cruzar segunda vez la labor antes del invierno, y esta última reja será lo mas profunda que sea posible: inmediatamente despues del invierno se pasará la grada muchas veces, y se cavará el terreno hasta la profundidad de veinte pulgadas, con la laya ó con el azadon. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

En la villa de San Martin de la Vega se ha rema-

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ.

tado la renta del fielato y mojonera en 29 de setiembre de este año por disfrutarla en todo el próximo de 1841 en cantidad de 7800 reales. Quien quisiere hacer la puja del cuarto dentro del término de los 90 dias de la ley acuda que se admitirá y señalará dia para su final.

No habiéndose celebrado en dicha villa los primeros remates de los artículos agregados á menos repartir en el insinuado dia por falta de postores, y para el insinuado año próximo de 1841, han señalado los señores de ayuntamiento para que se verifique si precediesen posturas el domingo 18 de octubre desde las once de su mañana en las casas consistoriales, lo que se anuncia para quien quiera interesarse.

No habiendo tenido efecto los primeros remates de los cinco ramos arrendables de carne, vino, aceite, vinagre y jabon en la villa de Leganés, se ha señalado el domingo 18 del corriente á las diez de su mañana para celebrarlos. Se ha hecho postura en dicha villa al ramo arrendable de aguardientes para consumo al pormenor para todo el año entrante de 1841 en 15000 reales y á 18 cuartos el cuartillo con 18 grados, bajo las demas condiciones, habiendo señalado para su primer remate el domingo 18 del corriente de las diez de su mañana hasta las doce de ella. Lo que se hace saber al público en solicitud de licitadores.

Asimismo se halla concluido el repartimiento de contribuciones ordinarias del despoblado de Polvoranca para el corriente año, lo que se anuncia al público para la debida inteligencia de los propietarios de dicho despoblado, con el fin de que hagan las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del término de ocho dias, que es el que se ha señalado para este efecto.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Chinchon: los aspirantes á su obtencion podrán dirigir sus solicitudes en el término de veinte dias contados desde la presente publicacion al secretario de su ayuntamiento constitucional, francos de porte, pues de lo contrario no serán admitidos.

En el lugar de Coslada el dia 18 del presente mes de once á doce de su mañana, en la casa consistorial se celebrarán los primeros remates á los artículos de vino, aceite, vinagre, jabon y carne, bajo el pliego de condiciones formado al efecto; lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en ellos.

En la villa de Mejorada del Campo está señalado para el remate de los artículos de vino, vinagre, aceite, jabon y carnes, el dia 25 del corriente de diez á doce de su mañana.